

**ACUERDO No.006 de 2018  
(12 de marzo de 2018)**

**Por medio del cual se deroga el artículo 2° del Acuerdo No.004 de 2018 y se Reglamenta la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo**

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Isla, INFOTEP, en ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Acuerdo No. 001 de 2017 por medio del cual se modificó el Acuerdo 011 del 28 de octubre de 2015 – Estatuto General, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 7° del Acuerdo No. 001 de 2017 el cual modifica el artículo 24 del Acuerdo 011 del 28 de Octubre de 2015 – Estatuto General, dispuso que el Consejo Directivo reglamentará y convocará mediante Acuerdo los procesos electorales en todos sus aspectos donde deban elegirse representantes ante el Consejo Directivo, debiendo hacerse la elección dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo periodo.

Que el artículo 5° del Acuerdo 001 de 2017 modificó el artículo 21 del Acuerdo 011 de 2015- Estatuto General, señala: *“Representante sector productivo. Será elegido por los representantes legales de las asociaciones, gremios y fundaciones del sector productivo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, siempre y cuando tales asociaciones cuenten con personería jurídica y estén inscritos en Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia Islas.”*

Que en el artículo 2° del Acuerdo No.004 de 2017, se indicó solicitar a la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia escoger entre sus afiliados a las personas que consideren aptas para Representante principal y suplente ante el Consejo Directivo.

*RMO*

Que se hace necesario derogar el artículo 2° del Acuerdo No.004 de 2017, comoquiera que no está acorde a lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo 001 de 2017 por medio del cual se modificó el artículo 21 del Acuerdo 011 de 2015- Estatuto General, además no se reglamentó la elección del representante del sector productivo ante el Consejo Directivo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°:** Derogar el artículo 2° del Acuerdo No.004 del primero de febrero de 2017, conforme a las consideraciones anteriormente expuestas.

**ARTÍCULO 2°:** Regláméntese la elección del Representante del sector productivo ante el Consejo Directivo, en los siguientes términos:

1. Se solicitará a los representantes legales de las Asociaciones, Gremios y Fundaciones del sector productivo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, siempre y cuando tales asociaciones cuenten con personería jurídica y estén inscritos en Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia Islas, que en el periodo comprendido entre los días 12 al 16 de marzo de 2018, escojan entre sus agremiados a las personas que consideren los pueda representar en calidad de representante principal y suplente ante el Consejo Directivo del Infotep San Andrés Islas y comuniquen en ese mismo término su decisión a la Institución. En caso de que no se postulen se oficiará nuevamente.
2. Vencido el termino anterior y siempre que existan postulaciones, se solicitará a la Cámara de Comercio que certifique si las organizaciones cuentan con personería jurídica y están inscritas en dicho ente cameral. Para ello se concederá un término de cuatro (4) días hábiles, desde el 20 de marzo al 23 del mismo mes.

3. Recibida la certificación de la Cámara de Comercio, se dispondrá de tres días hábiles para convocar a reunión de votación y elección por parte de los representantes legales de las asociaciones, gremios y fundaciones del sector productivo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dicha convocatoria se efectuará los días del 2 al 4 de abril del presente año.
4. El viernes 6 de abril se llevará a cabo en las instalaciones del Infotep, la reunión donde los representantes legales de las asociaciones, gremios y fundaciones del sector productivo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina escogerán por votación entre ellos mismos al nuevo representante del sector productivo ante el Consejo Directivo.
5. El representante principal y suplente del sector productivo electo tomará posesión ante el Consejo Directivo, quien deberá verificar que no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses de acuerdo con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 3°:** Convóquese a partir del día 12 de marzo al 16 de 2018 a las asociaciones, gremios y fundaciones del sector productivo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para que se postulen a sus candidatos a representante principal y suplente del sector productivo ante el Consejo Directivo del INFOTEP.

**ARTÍCULO 4°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAQUEL DÍAZ ORTÍZ**  
Presidente

  
**MARIA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR**  
Secretaria

**ACUERDO No.006 de 2018  
(12 de marzo de 2018)**

**Por medio del cual se deroga el artículo 2° del Acuerdo No.004 de 2018 y se  
Reglamenta la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo  
Directivo**

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Isla, INFOTEP, en ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Acuerdo No. 001 de 2017 por medio del cual se modificó el Acuerdo 011 del 28 de octubre de 2015 – Estatuto General, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 7° del Acuerdo No. 001 de 2017 el cual modifica el artículo 24 del Acuerdo 011 del 28 de Octubre de 2015 – Estatuto General, dispuso que el Consejo Directivo reglamentará y convocará mediante Acuerdo los procesos electorales en todos sus aspectos donde deban elegirse representantes ante el Consejo Directivo, debiendo hacerse la elección dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo periodo.

Que el artículo 5° del Acuerdo 001 de 2017 modificó el artículo 21 del Acuerdo 011 de 2015- Estatuto General, señala: "**Representante sector productivo. Será elegido por los representantes legales de las asociaciones, gremios y fundaciones del sector productivo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, siempre y cuando tales asociaciones cuenten con personería jurídica y estén inscritos en Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia Islas.**"

Que en el artículo 2° del Acuerdo No.004 de 2017, se indicó solicitar a la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia escoger entre sus afiliados a las personas que consideren aptas para Representante principal y suplente ante el Consejo Directivo.

*RNO*

Que se hace necesario derogar el artículo 2° del Acuerdo No.004 de 2017, comoquiera que no está acorde a lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo 001 de 2017 por medio del cual se modificó el artículo 21 del Acuerdo 011 de 2015-Estatuto General, además no se reglamentó la elección del representante del sector productivo ante el Consejo Directivo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°:** Derogar el artículo 2° del Acuerdo No.004 del primero de febrero de 2017, conforme a las consideraciones anteriormente expuestas.

**ARTÍCULO 2°:** Reglámenlese la elección del Representante del sector productivo ante el Consejo Directivo, en los siguientes términos:

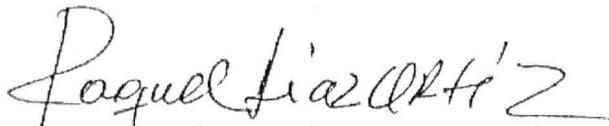
1. Se solicitará a los representantes legales de las Asociaciones, Gremios y Fundaciones del sector productivo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, siempre y cuando tales asociaciones cuenten con personería jurídica y estén inscritos en Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia Islas, que en el periodo comprendido entre los días 12 al 16 de marzo de 2018, escojan entre sus agremiados a las personas que consideren los pueda representar en calidad de representante principal y suplente ante el Consejo Directivo del Infotep San Andrés Islas y comuniquen en ese mismo término su decisión a la Institución. En caso de que no se postulen se oficiará nuevamente.
2. Vencido el termino anterior y siempre que existan postulaciones, se solicitará a la Cámara de Comercio que certifique si las organizaciones cuentan con personería jurídica y están inscritas en dicho ente cameral. Para ello se concederá un término de cuatro (4) días hábiles, desde el 20 de marzo al 23 del mismo mes.

3. Recibida la certificación de la Cámara de Comercio, se dispondrá de tres días hábiles para convocar a reunión de votación y elección por parte de los representantes legales de las asociaciones, gremios y fundaciones del sector productivo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dicha convocatoria se efectuará los días del 2 al 4 de abril del presente año.
4. El viernes 6 de abril se llevará a cabo en las instalaciones del Infotep, la reunión donde los representantes legales de las asociaciones, gremios y fundaciones del sector productivo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina escogerán por votación entre ellos mismos al nuevo representante del sector productivo ante el Consejo Directivo.
5. El representante principal y suplente del sector productivo electo tomará posesión ante el Consejo Directivo, quien deberá verificar que no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses de acuerdo con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 3°:** Convóquese a partir del día 12 de marzo al 16 de 2018 a las asociaciones, gremios y fundaciones del sector productivo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para que se postulen a sus candidatos a representante principal y suplente del sector productivo ante el Consejo Directivo del INFOTEP.

**ARTÍCULO 4°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAQUEL DÍAZ ORTÍZ**  
Presidente

  
**MARIA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR**  
Secretaria